

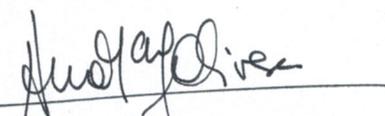


CONVENIO DE COOPERACIÓN: En Montevideo, el veintisiete de marzo de dos mil quince, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, con domicilio en la calle 18 de Julio No. 1360, RUT 21.176335.0018, representada en este acto por la Prof. Ana Olivera en calidad de Intendenta de Montevideo, asistida por el Secretario General de la Intendencia señor Ricardo Prato, y **POR OTRA PARTE:** La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, en adelante denominada la INDDHH, con domicilio en la calle Juncal No. 1355 Piso 10, representada por la doctora Mirtha Guianze, en su calidad de Presidenta, acuerdan la celebración del presente convenio: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** A) La IdEM es el órgano ejecutivo del Gobierno Departamental, que en ejercicio de sus facultades, por Resolución de fecha 26 de setiembre de 2003, creó la Unidad Temática Municipal por los Derechos de los Afrodescendientes (actualmente Unidad Temática por los Derechos de los Afrodescendientes, Ley No. 18.567, en adelante UTDA, que funciona en la órbita de la División de Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social, Resolución 5052/05), con el cometido fundamental de promover y ejecutar políticas dirigidas a generar situaciones de igualdad para la colectividad afrouruguaya. Siendo sus principales líneas de trabajo entre otras: a) propiciar la inclusión de mujeres afrodescendientes en el mercado laboral montevideano, b) crear una Comisión de Transversalización para la Equidad Racial en la IdEM; c) realizar campañas de sensibilización y aprendizaje en salud étnica; d) contribuir al diseño de políticas públicas de vivienda integrales. B) La INDDHH es una entidad estatal autónoma, que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y que tiene a su cargo la defensa promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, está legalmente habilitada a suscribir convenios con las Intendencias Departamentales para el mejor ejercicio de sus funciones, Artículo 35, literal H de la Ley No. 18.446. Ambas son instituciones del Estado, por lo que están habilitadas a contratar entre si directamente, conforme con lo establecido por el num. 1 del literal C) del Artículo 33 del TOCAF.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, colaboración y coordinación para promover la igualdad de la colectividad afrouruguaya a través de acciones conjuntas destinadas a la



DENUNCIA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá rescindirse por incumplimiento de cualesquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el mismo. La parte que use de esa facultad deberá comunicarla a la otra con una antelación de 30 (treinta) días.- **CLÁUSULA DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Con la finalidad de evaluar la marcha del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, los signatarios del presente designarán un responsable por cada parte, a los efectos de conformar una Comisión de Seguimiento, la que deberá coordinar y evaluar el transcurso de las acciones previstas por el convenio, elaborando informes trimestrales de la evolución de las acciones y programas que se propongan.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES:** Se da validez al sistema que para las comunicaciones que se elija por las partes, el que podrá ser alternativamente mediante telegrama colacionado, fax, o correo electrónico o cualquier otro medio que diera certeza a las comunicación. Las comunicaciones se brindarán entre la Coordinadora Ejecutiva de la UTDA y la representante de la INDDHH, así como entre los responsables de la Comisión de Seguimiento:- **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio. En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-


DRA. MIRTHA GUIANZE
Presidenta INDDHH


PROF. ANA OLIVERA
Intendenta de Montevideo


RICARDO PRATO
Secretario General